



Radicado:	084334089002-2016-00353-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	NOHEMI ESTHER CABALLERO RIVERA
Apoderado	Dr. HERNANDO HERNANDEZ VELASQUE
Demandado	ELIDA RAFAELA SANDOVAL ESCALANTE
Asunto	Auto Sustanciación
Decisión	Requerimiento Pagador

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho. Sírvase Proveer. Malambo, 18 de octubre de 2.023.

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO

Dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintitres (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente respectivo, se observa que el apoderado de la parte demandante **Dr. HERNANDO HERNANDEZ VELASQUEZ**, en memorial que antecede, solicita requerimiento por segunda vez, al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**, debido que, no ha dado respuesta alguna al requerimiento emitido por esta célula judicial, ordenado mediante providencia data 11 de enero del 2023 y comunicado mediante oficio No.163-C de fecha 23 de febrero de 2023, donde se le solicitó :

*“para que informe al despacho los motivos por los cuales no cumple con la obligación de depositar los títulos ordenados por este despacho, a la demandada señora **ELIDA RAFAELA SANDOVAL ESCALANTE**, **identificada con la C.C. No. 32.816.370**, desde el mes de octubre de 2021, como empleada de esa entidad.”*

Aunado lo anterior, y por ser procedente lo solicitado por el profesional del derecho, esta agencia judicial requerirá por segunda vez, al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este operador judicial. En consecuencia, prevéngasele a dicho Pagador, que de seguir incurriendo en tal omisión se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., Sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE, POR SEGUNDA VEZ, al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que informe al despacho los motivos por los cuales no ha dado respuesta alguna al requerimiento emitido por esta célula judicial, ordenado mediante providencia data 11 de enero del 2023 y comunicado mediante oficio No.163-C de fecha 23 de febrero de 2023, donde se le solicitó:

*“para que informe al despacho los motivos por los cuales no cumple con la obligación de depositar los títulos ordenados por este despacho, a la demandada señora **ELIDA RAFAELA SANDOVAL ESCALANTE**,*

*02



identificada con la C.C. No. 32.816.370, desde el mes de octubre de 2021, como empleada de esa entidad.

SEGUNDO: PREVENGASELE a dicho Pagador, de seguir incurriendo en tal omisión se hará acreedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., debiendo responder por el valor de los descuentos dejados de efectuar y multa hasta por diez (10) salarios mínimo legal mensuales, sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.” **Fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía.** El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes

TERCERO: Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 167

Hoy, 19 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4be564fb71730a5daf672771d476ebac21066411cbb2b3921f7a16d136f279**

Documento generado en 18/10/2023 03:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia